



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

www.uladech.edu.pe

RECTORADO

REGLAMENTO DE IDIOMAS

VERSIÓN 006

**Aprobado por acuerdo del Consejo Universitario con Resolución
N° 0612-2017-CU-ULADECH Católica, de fecha 28 de junio de 2017**

CHIMBOTE – PERÚ

Versión: 006	Cód.: R-RI	F. Implementación: 28-06-17	Pág. 1 de 5
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Calidad	Aprobado con RESOLUCION N°0612-2017-CU-ULADECH CATÓLICA	

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente Reglamento norma el funcionamiento de la Dirección de Idiomas ULADECH Católica (DIUC), adscrita a la Escuela Profesional de Educación, estableciendo los requisitos para la certificación en idiomas que requieran los estudiantes en todos los niveles de estudio y la oferta de servicios en idiomas a la comunidad nacional. En las filiales se designarán especialistas de formación continua.

Artículo 2°.- Las asignaturas de idiomas se ofrecen dentro de los semestres académicos, ciclo de verano o de acuerdo con la demanda.

Los niveles de desarrollo de los idiomas son: básico, intermedio y avanzado, cada nivel tiene un mínimo y máximo de horas. Pueden ser ofrecidos de forma intensiva.

Artículo 3°.- La certificación por convalidación se rige por procesos documentados y no exime de un examen de suficiencia.

Artículo 4°.- La certificación en idiomas tiene una validez de tres (3) años en cada nivel alcanzado.

CAPÍTULO II

INSCRIPCIÓN / MATRÍCULA

Artículo 5°.- Para hacer uso del servicio académico de idiomas el interesado efectuará su inscripción en la DIUC o en el IUC en la filial; según el cronograma académico aprobado por Rectorado.

Artículo 6°.- La inscripción para los programas de idiomas, como requisito de certificación, se hará de forma mensual o semestral, utilizando el ERP University y cancelando la tasa respectiva en la Coordinación de Cobranzas.

Versión: 006	Cód.: R-RI	F. Implementación: 28-06-17	Pág. 2 de 5
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Calidad	Aprobado con RESOLUCION N°0612-2017-CU-ULADECH CATÓLICA	

Artículo 7°.- El estudiante al iniciar las clases recibe los materiales didácticos necesarios para el desarrollo del servicio. La segunda matrícula y sucesiva en el mismo nivel no tendrá derecho a material didáctico.

Artículo 8°.- El estudiante puede cambiar de grupo o hacer reserva hasta quince días después de haber iniciado las clases, siempre que exista vacante.

El estudiante podrá dejar como máximo un semestre académico para continuar con el siguiente nivel, caso contrario deberá rendir un examen de ubicación y comprar el libro requerido.

CAPÍTULO III DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 9°.- La modalidad de estudio del programa de idiomas es presencial y/o virtual, asimismo, el nivel básico es requisito del nivel intermedio y no se podrán llevar de forma paralela.

Artículo 10°.- Las asignaturas de la modalidad presencial se desarrolla con uso intensivo de nuevas tecnologías de la información con el soporte de un texto físico incluido en el costo de las pensiones y una plataforma virtual especializada.

La modalidad virtual es desarrollada 100% online y los estudiantes no reciben texto físico.

Artículo 11°.- Las asignaturas serán planificadas a través de un sílabo plan de aprendizaje (SPA) para cada programa donde se incluirá el sistema de evaluación aprobado por la Dirección de Escuela de Educación. La aprobación del programa genera de forma automática la respectiva certificación.

Artículo 12°.- En todos los niveles de los programas de idiomas del nivel básico, intermedio y avanzado acumulan un total de 300 horas cada uno, y se cursa en ocho (8) meses cada nivel, se puede programar en la modalidad intensiva de cuatro (4) meses duplicando el número de horas por clase.

Versión: 006	Cód.: R-RI	F. Implementación: 28-06-17	Pág. 3 de 5
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Calidad		Aprobado con RESOLUCION N°0612-2017-CU-ULADECH CATÓLICA

CAPÍTULO IV SERVICIO LECTIVO EN IDIOMAS

Artículo 13°.- Los exámenes de suficiencia y/o ubicación son programados por la DIUC según cronograma aprobado por la Dirección de la Escuela Profesional de Educación. Se cuenta con un banco de preguntas digital, que permite evaluar a los participantes vía online, en casos fortuitos de caída del sistema o dificultades informáticas se aplicarán evaluaciones físicas.

Artículo 14°.- La nota mínima aprobatoria y el examen de aplazado se rige por el Reglamento Académico de la Universidad.

CAPÍTULO V DE LAS CONVALIDACIONES

Artículo 15°.- Son convalidables los programas de idiomas del nivel básico, intermedio y avanzado de estudiantes que hayan cursado sus estudios en centros de idiomas de universidades y, instituciones educativas debidamente acreditadas y reconocidas por el Ministerio de Educación.

Artículo 16°.- El proceso de convalidación es documentado teniendo en cuenta la procedencia de los estudios a nivel nacional o internacional y el nivel en que se hayan realizado los estudios. Los estudiantes deben acreditar un mínimo de 300 horas académicas por nivel para que proceda el examen de suficiencia, salvo para el caso de estudiantes con grados académicos o certificados internacionales.

CAPÍTULO VI CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS

Artículo 17°.- Los certificados de idiomas son emitidos por la Especialista de Certificación e Identificación, adscrita a la División de Registros Académicos, de acuerdo con la

Versión: 006	Cód.: R-RI	F. Implementación: 28-06-17	Pág. 4 de 5
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Calidad		Aprobado con RESOLUCION N°0612-2017-CU-ULADECH CATÓLICA

información registrada en el ERP University. Los certificados se emiten según el nivel básico, intermedio y avanzado de acuerdo al procedimiento aprobado. Se emiten constancias simples a solicitud del interesado cuando el estudiante se encuentre cursando algún programa, de acuerdo con los procedimientos debidamente normados.

Artículo 18°.- El ingreso a la docencia para DIUC es a través de la Dirección de Innovación Pedagógica y se rige según el perfil aprobado y los requisitos legales y reglamentarios establecidos.

CONSIDERACIÓN FINAL

Los aspectos no considerados en el presente reglamento serán resueltos mediante acuerdo del Consejo Universitario.

Chimbote, Junio de 2017.

Versión: 006	Cód.: R-RI	F. Implementación: 28-06-17	Pág. 5 de 5
Elaborado: Rector	Revisado: Dirección de Calidad	Aprobado con RESOLUCION N°0612-2017-CU-ULADECH CATÓLICA	